

El 3 de diciembre de 2002, inmediatamente después del naufragio del petrolero «Prestige», la Comisión publicó una comunicación sobre el refuerzo de la seguridad marítima<sup>(1)</sup>, seguida de conclusiones de largo alcance que el Consejo adoptó por unanimidad.

Por lo que respecta al paso por aguas internacionales próximas a las costas de los Estados miembros de buques que transportan cargas potencialmente peligrosas, la Comisión estima necesario enmendar el derecho marítimo internacional con el fin de hallar un mayor equilibrio entre la libertad de circulación y los intereses de los Estados ribereños, los cuales han de poder proteger sus costas de eventuales riesgos.

En este sentido, la Comisión ha instado a todos los países vecinos de la Unión, así como a otras partes interesadas y a instituciones internacionales tales como las Naciones Unidas, a actuar con mayor firmeza para mejorar el régimen jurídico internacional que regula la contaminación causada por los buques. Igualmente, ha solicitado a todos los Estados miembros su apoyo para promover activamente dentro de las Naciones Unidas, de la Organización Marítima Internacional (OMI) y de las restantes instancias competentes, la adaptación de la reglamentación del derecho del mar a las nuevas exigencias de la seguridad marítima en el siglo XXI.

Asimismo, la Comisión, dentro de sus competencias, está estudiando con las autoridades rusas el tema de las condiciones del transporte marítimo de hidrocarburos en el mar Báltico.

<sup>(1)</sup> COM(2002) 681 final.

(2003/C 222 E/217)

**PREGUNTA ESCRITA P-0372/03**

**de Véronique Mathieu (EDD) a la Comisión**

*(7 de febrero de 2003)*

*Asunto: Financiación de los programas Natura 2000*

Desde hace algún tiempo estamos asistiendo a la progresiva puesta en práctica de las disposiciones previstas por el plan «Natura 2000», en particular en lo que respecta a la declaración de zonas de protección. Este programa, que prevé acciones de conservación y protección de la naturaleza, repercutirá sin duda sobre las actividades económicas de las zonas en cuestión. Hay, sin embargo, una cuestión para la que, al parecer, no se ha encontrado hasta ahora una respuesta clara: es la de la financiación de «Natura 2000». Con frecuencia se hace referencia al segundo pilar de la PAC a este respecto. ¿Cuál es la situación exactamente? Qué hay de ello?

Entre los costes aparejados, algunas ONG hacen referencia al arrendamiento y/o compra de los terrenos situados en las zonas Natura 2000. Se plantean a este respecto varias cuestiones. En primer lugar, ¿qué razones se aducirán para justificar estas compras? ¿Quién asumirá la titularidad de los terrenos? Y, sobre todo, ¿cuál será el futuro de la producción agrícola en estas zonas?

**Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión**

*(5 de marzo de 2003)*

*Situación respecto a la financiación de Natura 2000*

Natura 2000 es la red ecológica europea establecida por la Directiva de Hábitats<sup>(1)</sup> de 1992 para proteger los hábitats y especies silvestres de importancia europea. El artículo 8 de la citada directiva se redactó en consideración de la carga financiera que Natura 2000 podría representar para los Estados miembros, sobre todo para aquellos en los que existe una concentración elevada de especies y hábitats. Por consiguiente, se prevé una cofinanciación comunitaria de las medidas necesarias para la aplicación y gestión corriente de Natura 2000.

Para abordar las cuestiones de cofinanciación de una manera completa y eficaz, la Comisión creó en diciembre de 2001 un grupo de trabajo independiente del artículo 8, formado por expertos y representantes de algunos Estados miembros, agrupaciones de interés y organizaciones no gubernamentales. El 6 de diciembre de 2002, el grupo de trabajo presentó a la Comisión el informe final.

Según el citado grupo, las tres opciones principales que deben examinarse para garantizar la cofinanciación futura de Natura 2000 son las siguientes:

- Opción nº 1: utilizar los fondos comunitarios existentes, en particular el Reglamento de Desarrollo Rural de la Política Agrícola Común (PAC), los Fondos Estructurales y de Cohesión y el instrumento LIFE-Naturaleza, pero adaptándolos para satisfacer mejor las necesidades de Natura 2000.
- Opción nº 2: ampliar y modificar el instrumento LIFE-Naturaleza para que constituya el principal mecanismo de financiación.
- Opción nº 3: crear un nuevo instrumento de financiación específico para Natura 2000.

El informe servirá de base para preparar una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la financiación de Natura 2000, prevista para 2003, que esbozará un marco coherente para la financiación de la red.

#### *Costes relacionados con los espacios de Natura 2000*

Las actividades y medidas que pueden llegar a resultar necesarias para la declaración y gestión de espacios Natura 2000 y que pueden requerir financiación son muchas y variadas: actividades relacionadas con la fase de predeclaración y otras que sólo deben realizarse una vez declarado el espacio; medidas para las que se requiere una inversión única, como adquisición de terrenos o restauración de hábitats degradados o características del paisaje deterioradas, y otras que se desarrollan a lo largo de mucho tiempo, como gestión activa y periódica de la vegetación y otras características del paisaje, seguimiento del espacio o de las especies, etc.

En el informe del grupo de trabajo, un cuadro presenta una serie de actividades en relación con la declaración y gestión de los espacios Natura 2000 que el Grupo de trabajo considera pueden acogerse, en general, a la financiación de la Unión Europea. La adquisición de terrenos figura entre esas actividades.

Todavía no se ha tomado ninguna decisión al respecto. Esta cuestión se examinará junto con el marco de aplicación para la cofinanciación una vez presentada la comunicación prevista sobre la financiación de 2000.

(<sup>1</sup>) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, DO L 206 de 22.7.1992.

(2003/C 222 E/218)

**PREGUNTA ESCRITA E-0384/03  
de Riitta Myller (PSE) a la Comisión**

(13 de febrero de 2003)

**Asunto:** Ampliación de las normas de seguridad de la UE al transporte de petróleo en las regiones vecinas de la UE

El Parlamento Europeo, en una resolución del mes de diciembre, instó a la Comisión a iniciar negociaciones bilaterales con los países terceros más importantes para mejorar la seguridad de los buques que transitan por aguas territoriales de la UE. En su Resolución de enero sobre la Dimensión Septentrional, el Parlamento pidió a la Comisión que se esforzara por conseguir la prohibición de las operaciones de transporte en el mar Báltico de todo petrolero que no cumpla las más estrictas normas internacionales de seguridad.

¿Podrían indicar los miembros responsables de la Comisión qué medidas ha emprendido la Comisión en este asunto?

Según informaciones aparecidas en la prensa, el Director General de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, Willern de Ruiter, ha expresado su opinión de que la continuación del transporte de petróleo en el Golfo de Finlandia a través de puertos rusos, con gran peligro para la seguridad marítima, es un asunto bilateral de Finlandia y Rusia. No obstante, ¿no debería ser el objetivo la celebración de un acuerdo entre la UE y terceros países, en el que todos los Estados de la región se comprometiesen a respetar, además de las normas de seguridad de ámbito comunitario, normas de seguridad que se deriven de las condiciones especiales de la región?